JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 076 2022 01290

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. Señálese el domicilio de las partes y el del representante legal de la demandante.
- 2. Indíquese la dirección física y electrónica que tiene el representante legal de la parte demandante para recibir notificaciones.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 17645e31b9b88b3c631ca1d234a0f76c2c97f930d44fd08fcba6e7028bbfe584}$

Providencia notificada mediante estado electrónico E-119 de 25 de julio de 2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica